



DECRETO DE ALCALDIA

PROPUESTA DE CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE BURTZEÑA – 2014 (nº expediente 201400854).

Vista la solicitud de subvención presentada por la Comisión de Fiestas de Burtzeña, en fecha 14.08.14, con destino a sufragar los gastos que se originen en la organización de las mismas.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 18.08.14, en el que se acredita el cumplimiento por parte de la solicitante de los citados requisitos.

Visto que el Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2014 prevé una subvención nominativa, a favor de la Comisión Organizadora de las Fiestas de Burtzeña, con destino a hacer frente a los gastos derivados de las mismas y que del Presupuesto presentado se deriva que no existiría sobrefinanciación en caso de abonar la cuantía prevista, a propuesta del Delegado del Area de Cultura, Educación Euskera, Deportes, Juventud y Calidad y, en virtud de las atribuciones que me confiere el Artº 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

DISPONE

Primero.- Abonar a la Comisión de Fiestas de Burtzeña, una subvención de importe OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), para sufragar los gastos por la organización de las fiestas de dicho barrio, a celebrar entre los días 5 y 7 de septiembre de 2014, correspondiente a la subvención nominativa municipal prepagable contemplada en el presupuesto vigente para el ejercicio 2014.

Segundo.- Reconocer la obligación con la Comisión de Fiestas de Burtzeña, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)

Tercero.- La subvención se destina al desarrollo del programa de actividades festivas presentado en este Ayuntamiento y que comprende: chocolatada y verbena infantil el día 5; actividades gastronómicas diversas, los días 5, 6 y 7, una ruta carrera de bicis lentas; una actuación de magia el día 6, verbenas y deporte rural y un encierro con vaquillas de plástico el día 7. Esta subvención es compatible con cualquier otra que pueda percibir la Comisión Organizadora, con el límite general de la sobrefinanciación, establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Cuarto.- La Comisión de Fiestas asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollo de los actos previstos en el programa.
2. Difusión del contenido del mismo, al menos en el ámbito del barrio de Burtzeña.
3. Suscripción de los seguros que sean precisos para el desarrollo de las actividades que lo requieran.
4. Solicitud de las autorizaciones adicionales que sean precisas para la celebración de actos incluidos en el programa.
5. Utilización adecuada de la infraestructura municipal cedida y respeto a los espacios de desarrollo de las actividades, particularmente al mobiliario urbano.
6. Cumplimiento de las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios de subvenciones el Artº 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o ayudas de terceros, para el desarrollo del programa presentado.

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado destino otorgado a la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto, que incluirá cuando menos:

1. Una memoria de actuación que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:
 - Actividades efectivamente desarrolladas y aquellas que no pudieron serlo con indicación, en tal caso, de los motivos.
 - Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
 - Medios de difusión utilizados (de los cuales se deberán adjuntar los correspondientes ejemplares)
 - Evaluación general del grado del cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.
2. Una memoria económica que incluirá, como mínimo:
 - La relación de gastos ejecutados, con indicación en su caso de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes con respecto a lo presupuestado.
 - Relación de los ingresos percibidos, explicando detalladamente origen y cuantía.
 - Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. La existencia de defecto de justificación, en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro, por el importe correspondiente. La subvención deberá justificarse en el plazo de un mes, a contar desde la percepción de la misma, habida cuenta de que se concede finalizado ya el periodo de desarrollo del programa.



Sexto.- Esta subvención se imputa al crédito presupuestario 00700 45180 4810609 del presupuesto municipal en vigor, con respecto al que procederá adicionalmente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los supuestos recogidos en los Artº 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003.

Séptimo.- El importe de esta subvención deberá ser abonado en Caixabank, S.A., cuenta número 2100 1974 19 0200018084, a la Comisión de Fiestas de Burtzeña, con C.I.F.: nº. G48906580.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Comisión de Fiestas de Burtzeña, en la la C/ Francisco Tierra, 2 – 1º 48903 BARAKALDO, haciendo constar que la competencia para la sustanciación de los recursos que pudieran presentarse, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia.

Noveno.- Devuélvase el expediente al Área de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltr. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado responsable del Área.

Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO,
Joseba I. Sobrino Aranzabe
Joseba I. Sobrino Aranzabe

EL CONCEJAL DELEGADO,
Carlos Fernández Martínez
Carlos Fernández Martínez

EL ALCALDE,
Alfonso García Alonso
Alfonso García Alonso

Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL,
Humberto Estebánez Martín.
Humberto Estebánez Martín

25.8.14

BARAKALDOKO UDALA - 00700
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO - 48903

"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".

